

Memorándum 7/2020

Provincia de Buenos Aires – Código Fiscal 2020

Buenos Aires, 20 de enero de 2020

Mediante la ley 15.170 la Provincia de Buenos Aires dicto el Código Fiscal y la Ley Impositiva aplicables al año 2020 estableciendo las alícuotas impositivas de dicho periodo fiscal. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Impuesto sobre los ingresos brutos:

- 1.1. En general se mantienen las alícuotas aplicadas en el 2019.
- 1.2. Se eleva del 3,5% al 4% la alícuota sobre asesoramiento empresarial; arquitectura e ingeniería; servicios de publicidad; servicios de representación; alquiler de vehículos y equipos de transporte; servicios de call center; agencias de cobro; martilleros y corredores, entre otros.
 - 1.2.1. La alícuota de las actividades del punto anterior se incrementará al 4,5% cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de \$ 975.000.
 - 1.2.2. Cuando los ingresos hayan superado la suma de \$ 58.000.000, la alícuota será del 5%.
- 1.3. Se reduce al 1,5% la alícuota aplicable a la venta al por menor en minimercados; kioscos, polirrubros; de fiambres y embutidos; de productos de almacén y dietética; de huevos, carne de aves y productos de granja; de pescados; de frutas, legumbres y hortalizas frescas; y de pan y productos de panadería, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de \$ 2.000.000.
- 1.4. Se elevan las escalas aplicables para la determinación de las alícuotas incrementadas y especiales para los grandes contribuyentes sobre las

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- actividades de comercialización mayorista o minorista, prestación de obras y/o servicios, producción primaria y producción de bienes.
- 1.5. Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales.
 - 1.6. Están sujetas a la alícuota del 0%
 - 1.6.1. las actividades industriales y ciertas actividades primarias cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 117.000.000.
 - 1.6.2. Las actividades primarias establecidas en los Cód. 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 012608, 014113, 014114, 014115, 014121, 014211, 014221, 014300, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510 y 014520 cuando el total de los ingresos antedichos no supere la suma de \$ 10.420.000.
 - 1.7. Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de inmuebles, a \$ 24.700 mensuales o \$ 296.400 anuales.
 - 1.8. Se incrementan los mínimos mensuales a \$ 466.
 - 1.9. Se crea de manera extraordinaria para el ejercicio 2020 un incremento del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente, por cada tonelada o fracción superior a:
 - 1.9.1. 500 kg de mercadería
 - 1.9.1.1. cargada en buques durante el mes: \$ 47;
 - 1.9.1.2. descargada de buques durante el mes: \$ 139;
 - 1.9.1.3. removida durante el mes: \$ 23.

2. Impuesto de sellos:

- 2.1. En general se mantienen las alícuotas del 2019
- 2.2. Se eleva a \$ 2.733.100 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- 2.3. Se eleva a \$ 1.366.550 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

3. Código Fiscal:

- 3.1. Se elevan las multas por incumplimiento a los deberes formales.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

4. Se aprueba el Consenso Fiscal 2019,

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.